



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 245-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 29 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0657-2024/MDSP/SGIDRUC/GME, de fecha presentada 28 de junio del 2024, el Informe N° 306-2024-MDSP-GM-USEL-J/EOD, de fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 0861-2024-MDSP/SGIDRUC/GME, de fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 256-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha 29 de agosto del 2024, la Opinión Legal N° 321-2024-UAL-MDSP de fecha 29 de agosto del 2024, lo relativo sobre aprobación de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31988, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal remueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones estatuye que: Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, con respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente Ley.

Que, mediante el INFORME N° 0657-2024/MDSP/SGIDRUC/GME, de fecha presentada 28 de junio del 2024 emitido por Ing. Grover Mamani Esquivel, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, mediante el cual solicita revisión, evaluación y pronunciamiento, de la elaboración de Ficha Técnica de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", por parte de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante el INFORME N° 306-2024-MDSP-GM-USEL-J/EOD, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación Ing. Edwin Olivera Diaz, mediante el cual remite opinión técnica favorable de Ficha Técnica de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 25,427.37
GASTOS GENERALES	S/ 8,027.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 4,672.69
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 41,127.39

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días calendario.

Que, mediante el Informe N° 0861-2024/MDSP/SGIDRUC/GME, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, mediante el cual remite opinión técnica favorable de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", asimismo solicita aprobación con acto resolutivo de la Ficha Técnica, al siguiente detalle:

- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN**
30 días calendario
- ✓ **UNIDAD EJECUTORA**
Municipalidad Distrital de San Pablo
- ✓ **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
Canon Sobre Canon (CSC)
- ✓ **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
Administración Directa
- ✓ **PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 25,427.37
GASTOS GENERALES	S/ 8,027.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 4,672.69
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 41,127.39

Que, en virtud al Informe N° 256-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto CPC. Hermelinda Yucra Deza, mediante el cual remite Disponibilidad Presupuestal: Al respecto desde la Oficina de Presupuesto se informa que el saldo presupuestal a la fecha en la Sec.fun./meta 0040 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA es de S/41,127.39, por lo que se le exhorta que el saldo es para todos los mantenimientos programados hasta finalizar el ejercicio fiscal 2024, por tanto, la Unidad Ejecutora debe evaluar su atención de la ficha en atención.

Que, mediante la Opinión Legal N°321-2024-UAL-MDSP de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A Quinto Mendiivil, mediante el cual opina que resulta PROCEDENTE, aprobar la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/ 41,127.39, siendo la modalidad de ejecución de Administración Presupuestaria Directa y un cronograma de ejecución de 30 días calendario.

Según la Ficha Técnica de Mantenimiento, este tiene las siguientes características:

"MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"	
Departamento	Cusco
Provincia	Canchis
Distrito	San Pablo
Presupuesto	S/ 41,127.39
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Plazo de ejecución	30 días calendario

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



RESUMEN EJECUTIVO	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	25,427.37
GASTOS GENERALES	8,027.33
GASTOS DE INSPECCIÓN	4,672.69
ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	41,127.39

Por lo que, habiéndose cumplido con las solemnidades mínimas establecidas conforme se tiene verificado por los entes técnicos de la Municipalidad tanto por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación- MDSP y por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo, Rural Urbano y Catastro, sumado a ello la disponibilidad presupuestal, corresponde disponer la aprobación de la Ficha de Técnica elevado por el área usuaria.

Que, a través de Numeral 31 del Literal D del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-A-MDSP-C, de fecha 24/04/2023, se delega a la Gerencia Municipal aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C, de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto para su ejecución de **S/ 41,127.39 (Cuarenta y un mil ciento veintisiete con 39/100 soles)**, con Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, siendo la modalidad de ejecución de Administración Presupuestaria Directa y un cronograma de ejecución de 30 días calendario; al siguiente detalle:

RESUMEN EJECUTIVO	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	25,427.37
GASTOS GENERALES	8,027.33
GASTOS DE INSPECCIÓN	4,672.69
ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	41,127.39

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la implementación de acciones administrativas a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo, Rural Urbano y Catastro, Unidad de Planeamiento de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el expediente (Fs. 78) de Ficha Técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo, Rural Urbano y Catastro, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo, Rural Urbano y Catastro, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Por un Cambio Responsable

